



Certificación Núm. 45

Año Académico 2020-2021

Yo, *Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión ordinaria a distancia celebrada de forma asincrónica a partir de 12 de noviembre de 2020, y culminada de forma sincrónica el 17 de noviembre de 2020, se aprobó por consentimiento unánime la siguiente:

RESOLUCIÓN

SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS SENADORES CLAUSTRALES

- POR CUANTO:** La crisis fiscal de la Universidad de Puerto Rico ha tenido como consecuencia la disminución de las plazas docentes y ha menguado la capacidad institucional de llevar a cabo el reclutamiento indispensable para el quehacer académico, obligando a las Facultades a recurrir a nombramientos temporeros a tiempo completo y parcial;
- POR CUANTO:** Los nombramientos docentes a tiempo completo o parcial han ido en aumento en los pasados tres años y constituye actualmente entre el 25% y el 62% de la plantilla docente;
- POR CUANTO:** La *Sección 21.7.1.2 - Profesores con contrato de servicios* del Reglamento General de la UPR dispone que en las reuniones de facultad “los profesores con contrato de servicios que al momento de la votación tengan, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de la tarea completa, tendrán derecho al voto luego de concluido su primer año de servicios continuos;
- POR CUANTO:** Según la *Sección 21.7.6* del RGUPR - *Procedimiento para las reuniones de facultad*, en las reuniones convocadas para elegir a los senadores claustrales el quórum “lo constituirá **más de la mitad** de los miembros de la facultad con derecho al voto”;
- POR CUANTO:** La precariedad que implican los nombramientos temporeros para los docentes sin plaza, muchos de los

cuales tienen derecho al voto, dificulta en muchos casos su participación en las reuniones de facultad;

POR CUANTO: La *Sección 21.7.11 - Reuniones adicionales de facultad* provee un proceso alternativo ante la falta de quórum para la elección de senadores claustrales y estipula que “Cuando por falta de quórum [...] no pudiese celebrarse la reunión de facultad o departamento para elegir a uno o más senadores académicos, [...] el decano de la facultad o el director de departamento correspondiente, convocará las reuniones adicionales que sean necesarias para completar el proceso [...] se podrá continuar el proceso de elección convocando hasta dos reuniones adicionales, **en la última de las cuales constituirá quórum una (a) tercera parte de los miembros de la facultad o departamento con derecho al voto para elegir senadores académicos**”;

POR CUANTO: La *Sección 24.2.3- Quórum en las reuniones de facultad* establece que, “con excepción de lo que dispone la Sección 21.7.6 sobre las reuniones para elegir senadores, el quórum en cada reunión de facultad quedará constituido por **una tercera parte de los miembros de la facultad con derecho al voto**”;

POR CUANTO: Las condiciones actuales hacen que se vuelva extremadamente difícil cumplir con el quórum establecido de “más de la mitad de los miembros de la facultad con derecho al voto” en las reuniones convocadas para elegir a los senadores claustrales;

POR CUANTO: La Sección 21.10.3 - Término de los senadores estudiantiles provee para que los senadores estudiantiles continúen “en sus funciones **hasta que sus sucesores sean electos y certificados**” (estableciendo una regla de continuidad).

POR CUANTO: La representación claustral de las Facultades en el Senado Académico es indispensable para la participación en el quehacer académico del Recinto y la ausencia de senadores claustrales en esta instancia resulta detrimental para las unidades;

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río en reunión ordinaria a distancia del 17 de noviembre de 2020, acuerda solicitar a la Junta de Gobierno de la Universidad de

Puerto Rico que considere enmendar la Sección 21.7.6 del Reglamento General de la UPR a fin de:

1. Establecer que el cuórum en las reuniones de facultad **para elegir senadores** quedará constituido por **una tercera parte de los miembros de la facultad con derecho al voto**, como es el caso en las demás reuniones de facultad.
2. Incluir una cláusula que permita también a los senadores claustrales salientes permanecer “en sus funciones **hasta que sus sucesores sean debidamente electos**” en sus respectivas facultades, como dispone en el Reglamento General de Estudiantes para la representación estudiantil en el Senado Académico.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Dr. Luis A. Ferrao Delgado
Rector

